



# "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña"



03

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME N° 102-2018-GRP-GGR-GRDE-DREMH/ATM-RNCR

**Señor** : Ing. Cornelio Ramos Alania.  
Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos – Pasco.

**Asunto** : Remito denuncias Ambientales del 2017 atendidas por la Dirección Regional de Energía y Minas – Pasco.

**Fecha** : 21 de mayo del 2018.

Señor Director, con relación al asunto, informo a usted lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Reg. Doc.	1014988
21 MAYO 2018	
Reg. Exp.	666165
N° Folios:	03
Hora:	10:38

### I. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;
- Decreto Supremo N° 014-92-EM Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;
- Ley N° 27651 – Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su reglamentación D.S. N° 013-2002;
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- D.S. N° 018-92-EM y modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 1100;
- Decreto Legislativo N° 1101;
- Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente en Perú, Art. 43, Inc. 43.1.

### II. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y/O CONTROL AMBIENTAL

- De conformidad con el D.S. N° 145-2008-MEM/DM, declaran que el Gobierno Regional de Pasco a concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", de las cuales, la Dirección Regional de Energía y Minas Pasco, entre otros, tiene como función:
  - a) Formular, aprobar, ejecutar, **evaluar, fiscalizar**, dirigir, **controlar y administrar** los planes y políticas en materia de energía, **minas** e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
  - b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
  - c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- De conformidad con el Decreto Legislativo 1100, Art.10° refiere que: Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería. En caso de que cualquiera de las tres condiciones antes mencionadas no se cumpliera, la fiscalización y sanción estará a cargo del OEFA, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del OSINERGMIN, según sus respectivas competencias (...).





# "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- De otro lado, se debe tener presente que las actividades de minería ilegal identificadas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1100 deben ser informados al Ministerio Público, quienes dentro del marco de su competencia realizarán acciones que refiere el Artículo 7 del Decreto Legislativo antes mencionado.

### III. ANÁLISIS

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General de Medio Ambiente en Perú, Art. 43, Inc. 43.1, indica que, las entidades públicas deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, siendo ello así, se está elaborando el presente informe a fin de dar a conocer las denuncias ingresadas y atendidas por esta Dirección Regional.

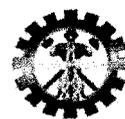
### IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – PASCO.

DENUNCIA	PROCEDIMIENTO
Solicitud S/N, sobre verificación e inspección o fiscalización a las actividades mineras que realizan los mineros en vías de formalización en la zona de Gallococha, sector Socorro en la concesión minera Milagros de Socorro IV. Denuncia presentada por Clemente Carhuachagua Espinoza.	En proceso de atención.
Solicitud S/N, sobre denuncia existencia de quimbalete para molienda con uso de mercurio, en las coordenadas, Norte: 8838677 y Sur: 396478. Denuncia presentada por Jose Luis Illanes Bustamante.	En proceso de atención.
Oficio N°133-2017-OEFA/ODPASCO, sobre Traslado denuncia ambiental recibida por parte de la Asociación de Productores Agropecuarios e Industriales de Propietarios del Fundo Huishca o Bisca-Yanacocha de Ulcumayo, sobre una presunta contaminación ambiental. Denuncia presentada por James Támara Trinidad del OEFA – OD Huánuco.	En proceso de atención.
Carta N° 054-2017-GGA/DGAC/JGA-JGP, Comunicando presencia de actividad minera informal en el área de influencia indirecta del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado -EIAsd del Proyecto de Exploración Yumpag, de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. Denuncia presentada por Aurora Perales Ferrer en su calidad de representante legal de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Atendido mediante Informe N° 191-2017-GRP-GGR-GRP-DREMH/ATM-MMMH y Oficio N° 1981- 2017-GRP-GGR-GRDE/DREMH.
Carta N° 013-2017-ct/Presidencia, sobre Acciones de gestión ambiental para garantizar efectividad en la remediación ambiental del delta Upamayo, debido a la existencia de canteras de material de construcción que desvían el curso del río San Juan, aguas arriba del Delta Upamayo. Denuncia presentada por Américo Pérez Muñoz – Presidente del Comité Técnico del Plan de Cierre Integral del Río San Juan y Delta Ulpamayo.	Atendido mediante Informe N° 121-2017-GRP-GGR-GRP-DREMH/ATM-MMMH Y Oficio N° 1224- 2017-GRP-GGR-GRDE/DREMH.
Con carta, C-005-2017-GG-TK, sobre Comunicación de ejecución de actividades no autorizadas por terceros en concesiones mineras TK COL 17 y TK COL 33 de Tinka Resources S.A.C., impactando negativamente los pasivos ambientales mineros. Denuncia presentada por Oscar Javier Escudero Ribeyro, apoderado de TINKA RESOURCES S.A.C.	Atendido mediante Informe N° 013-2017-GRP-GGR-GRDE-DREMH/ATM-JMHM y Oficio N° 124- 2017-GRP-GGR-GRDE/DREMH.



## "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña"



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

01

### V. CONCLUSIONES.

Dando cumplimiento a la Ley N° 28611, se está enviando al Ministerio del Ambiente el listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas del año 2017, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

Como se muestra en el listado de denuncias, el 2017 se recepcionó un total de seis (06) denuncias ambientales, de las cuales se concluyó la atención de tres (03) de ellas, las otras tres (03) denuncias aún están en proceso de atención esto debido a las deficiencias logísticas que se tiene para ser atendidas con inmediatez.

### VI. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Mg. Fabiola Martha Muñoz Dodero quien es Ministra del Ambiente (Av. Javier Prado Oeste 1440 - San Isidro, Lima), a fin de que ordene a quien corresponda publique la lista de denuncias en la página del SINIA para hacer pública la información.

Es cuanto cumplo con informar a usted.

Atentamente,



**Ing. Royer Milton CASTRO REMENTERIA**  
**ÁREA TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN MINERA**